



Lanús, 14 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.812.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0951/21; la Solicitud de Pedido N° 3-801-39/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-39/2021, referente a la adquisición de HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERIA;

Que, por Decreto N° 0951 de fecha 19 de abril del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 23, para el día 20 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERIA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-39/2021, por la suma total de \$ 15.444.780,46 (PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas PLANETA HOGAR S.R.L., BENEDETTI S.A.I.C., GRUPO VALBA S.R.L., MINUTILLO HNOS. S.R.L y QB ANDINA S.A.;

Que, la firma PLANETA HOGAR S.R.L. quedó desestimada por presentar Garantía de mantenimiento de oferta insuficiente y por no cumplir con lo estipulado en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales el cual estipula: "*Es condición excluyente para participar de la Licitación la obtención del Pliego*";

Que, la firma BENEDETTI S.A.I.C. quedó desestimada por no cumplir con lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma GRUPO VALBA S.R.L., cumplió sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma MINUTILLO HNOS. S.R.L., quedó desestimada por presentar un Pagaré como Garantía de mantenimiento de oferta, no siendo una de las formas establecidas en el artículo 6.3., del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma QB ANDINA S.A., cumplió posteriormente con la documentación observada en el Acta de Apertura;

Que, se deja constancia que la diferencia de los montos expuestos en la planilla de cotización y los que figuran en el Acta de Apertura se debe a que las firmas GRUPO VALBA S.R.L. y QB ANDINA S.A. realizaron en forma errónea la sumatoria total de los ítems arribándose a dicha diferencia según el art. 172 del Reglamento de Contabilidad. Asimismo, se advierte que lo ofertado para el Item N° 32 por la Empresa GRUPO VALBA S.R.L. debe ser considerado un precio vil;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su informe técnico al respecto, y sugiere adjudicar la Licitación Pública a la firma QB ANDINA S.A.;

Que, por Acta N° 65 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma QB ANDINA S.A. CUIT N° 30-60707572-3, Proveedor Municipal N° 5956, por la suma de \$ 4.072.584,98 (PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS), y a la firma DI TORO HNOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-70284357-6 - Proveedor Municipal N° 3879, por la suma de \$ 5.377.265,71 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, CON SETENTA Y UN CENTAVOS), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan las más convenientes a los intereses municipales;

Que, asimismo, se deja constancia que las ofertas más económicas para los ítems N° 4, 8, 11, 21 y 33 fueron las presentadas por la firma GRUPO VALBA S.R.L., pero dado que la misma posee incumplimientos con AFIP, no se encuentra en condiciones de resultar adjudicada según lo estipulado en el artículo 25.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. De este modo, se adjudica a la segunda oferta;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de junio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 23, cuya apertura se realizó el día 20 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERIA, solicitadas por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-39/2021.



Artículo 2º: Contrátese a la firma QB ANDINA S.A. CUIT N° 30-60707572-3, Proveedor Municipal N° 5956, con domicilio en la calle Tronador N° 873 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, referente a la adquisición de HERRAMIENTAS E INSUMOS DE FERRETERIA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-39/2021, por la suma total de \$ 5.377.265,71 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, CON SETENTA Y UN CENTAVOS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta la más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Procédase a la anulación del ítem N° 32 por resultar la menor oferta un precio vil y a la anulación del ítem N° 3 por haber sido cotizado por una única empresa.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción - 01.11, Unidad Ejecutora 801 - Categoría Programática 77 - Partidas 2.7.5, 2.9.1, 2.9.2, 2.9.5, 2.9.6, 2.9.9, 4.3.1 y 4.3.8, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.07.14
13:45:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.15
10:38:42 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.14 17:39:04
-03'00'